



RODRIGO TENA ARREGUI
NOTARIO

C/ FRANCISCO DE ROJAS, 10 - TEL. 91 447 81 82
FAX: 91 447 31 70 - 28010 MADRID

COPIA SIMPLE

NÚMERO CIENTO DIEZ. -----

---ESCRITURA DE PODER GENERAL PARA PLEITOS---

En MADRID, a siete de febrero de dos mil diecinueve. -----

Ante mí, **RODRIGO TENA ARREGUI**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y residencia en la Capital. -----

-----COMPARECEN-----

DON CHRISTIAN OTTO DOMÍNGUEZ PORRES, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Joaquín Costa, número 26. Con D.N.I. número 28813198V. -----

DOÑA ALESSIA CARRETIE COLOMBO, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana, número 92. Con D.N.I. número 51117115Y. -----

-----INTERVIENEN-----

En nombre y representación, como apoderados macomunados, de la Sociedad denominada "**TEIDE CAPITAL S.À.R.L.**", Sociedad de nacionalidad

luxemburguesa, debidamente constituida y existente de conformidad con las Leyes de Luxemburgo, y con domicilio social en 63-65, rue de Merl, L-2146, Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo; constituida el 3 de julio de 2017, e inscrita bajo el número B216379 en el Registro de Comercio y Sociedades de Luxemburgo. Con N.I.E número N0185549C.-----

Manifiestan los comparecientes que los datos de identificación reseñados, y especialmente el objeto social y el domicilio, no han variado respecto de los reseñados que han sido consignados en base a los documentos fehacientes presentados.-----

Ejercen esta representación en su condición de apoderados mancomunados y en el ejercicio de las facultades conferidas a su favor en escritura de poder general, debidamente apostillado, redactado a doble columna en español e inglés, idioma que conozco, autorizada en Luxemburgo el día 11 de Diciembre de 2018 por el Notario Don Henri Hellnickx. Yo, el Notario, tengo a la vista copia auténtica de la referida escritura, y considero suficientes las facultades representativas acreditadas para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, y antes del día 3 de Julio





de 2019, puedan otorgar poderes, a favor de los representantes que después se dirán, con las siguientes FACULTADES: -----

"Primero.- Actuando, solidariamente, como representantes de la sociedad, en aquellos procedimientos en que no sea preceptiva la intervención de letrado; -----

Segundo.- Actuando en su condición de letrados y procuradores en los restantes, y en la medida en que por su estatuto profesional fuere posible, y por las disposiciones que al efecto se contengan en la legislación vigente, ejerciten solidariamente las siguientes facultades: -----

Facultades del poder: -----

FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS: -----

1. Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía, Organismos Sindicales, Delegación, Junta,



pretensiones, pedir suspensiones de juicios o procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuántos casos fuera menester la ratificación personal; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos. -----

3. Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Interponer recursos de alzada, y cualquier otro acto previo al proceso. -----

4. Tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos. Absolver posiciones y confesar en Juicio en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley. -----

5. Instar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de costas; promover conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas, y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se

dicte Auto o resolución pertinente. Ser parte en juicios de testamentaria o abintestato hasta su resolución, pudiendo presentar o dar conformidad a proyectos de partición. Consentir las resoluciones favorables.

6. Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativos y los de reposición, alzada, reforma, súplica, apelación, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, así como aquellos extraordinarios de Casación o interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal, y demás procedentes en Derecho y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación.-----

7. Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos. Intervenir en subastas judiciales y



extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor del poderdante; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio del remate. -----

FACULTADES ESPECIALES.-----

1. Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier recurso, incluso los de casación y revisión. Promover la recusación de señores Jueces y Magistrados. -----

2. Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir; someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas después. Otorgar ratificaciones personales en nombre de la parte poderdante. Renunciar o reconocer derechos;

allanarse; renunciar a la acción de derecho discutida o a la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto.-----

3. Promover y personarse en los procedimientos de Suspensión de Pagos, quita o espera, Concurso de Acreedores o Quiebra, y seguirlos hasta su conclusión y, especialmente, intervenir con voz y voto en Junta de Acreedores y para la aprobación del Convenio de que se trate, nombrar Síndicos y administradores, interventores y miembros de Tribunales colegiados. Reconocer y graduar créditos, cobrar estos e impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación.-----

4. Percibir cantidades indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante, ya figuren en nombre de poderdante o apoderado.-----

5. Cobrar y hacer efectivos todo tipo de mandamientos y órdenes de pago o devolución que se



libren por los Juzgados, Tribunales y cualquier Órgano administrativo y, en general, efectuar cobros y pagos dimanantes de las actuaciones judiciales o administrativas en las que intervenga.

6. Responder al interrogatorio de preguntas en cualquier condición y calidad. -----

7. Instar autorización y contestar toda clase de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, declaración de herederos ab intestato u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales. -----

8. Solicitar de Notarios copias autorizadas de certificados, actas y escritura de cualquier clase en las que la Poderdante pueda tener interés legítimo. -----

9. De conformidad con la vigencia de la Ley 1/2000 de siete de enero de Enjuiciamiento Civil, a

los efectos específicos de la comparecencia y posible arreglo, renuncia, transacción o allanamiento previstos en su Art. 414.2, poder efectuar los mismos, con independencia del tipo de procedimiento de que se trate, y de sus circunstancias concretas de identificación procesal.-----

10. Sustituir el presente poder a favor de señores Procuradores o Letrados, y solicitar las copias que se precisen de este poder.-----

11. Percibir del Fondo de Garantía Salarial, de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de cualquier otra entidad pagadora que en el futuro se cree o sustituya a dichos organismos, todas las cantidades que pudieran corresponder por cualquier concepto a la parte poderdante como consecuencia de la relación laboral que mantiene o mantuvo con la empresa donde prestaba o presta sus servicios; y facultar a las indicadas entidades pagadora para subrogarse en los derechos de la parte poderdante, para el ejercicio de todo tipo de acciones que resultaran procedentes en Derecho.-----

12. En especial para liquidar la tasa judicial, y cualquier otro tributo, contribución o tasa,





previo, simultáneo o posterior al procedimiento cuya representación se confiere por el presente apoderamiento, exclusivamente en relación al mismo y a la Ley 10/2012 de 20 de Noviembre de Tasas en la Administración de Justicia.-----

13. Y cualquier otra facultad, no enumerada anteriormente, de las comprendidas en el artículo 25, 590 y 414.2 de la Ley 1/2000 de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil.-----

14. Solicitar del Notario que remita copia auténtica del presente documento, así como ficha resumen del mismo, a la plataforma implementada con el Servicio del Ministerio de Justicia a fin de que para cualquier posible relación en la que los apoderados y en el uso de las facultades contenidas en el presente apoderamiento, deba en representación del poderdante entrar en relación con la Administración de Justicia española, pueda ésta consultar los datos y facultades contenidos en el presente apoderamiento.-----



general y para acciones especiales, para que estas actúen en los términos aquí establecidos e igualmente de revocar dicha sustitución, y el poder de representar al Poderdante en una situación de conflicto de intereses. -- -----

El Poderdante se compromete a ratificar, confirmar y declarar la vigencia e irrevocabilidad de todas y cada una de las actuaciones que los Apoderados realicen en ejecución del presente poder, y se compromete a mantener indemnes a cada Apoderado frente a cualquier pérdida, responsabilidad, coste (incluyendo sin limitación, honorarios legales), reclamación, acción, demanda, y gasto en que pueda incurrir o que se pueda plantear contra cada Apoderado como resultado o en conexión con cualquier actuación realizada al amparo o en virtud del presente poder, excepto que dicha pérdida, responsabilidad, coste (incluyendo, sin limitación, honorarios legales), reclamación, acción, demanda o gasto deriven de fraude,

negligencia grave o dolo por parte del Apoderado.

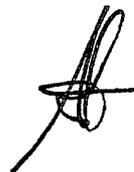
El Poderdante autoriza y apodera a cada Apoderado para presentar, registrar o causar la Inscripción del presente poder en o por cualquier autoridad o registro en cualquier parte del mundo que sea necesario, y para llevar a cabo cualesquiera otras actuaciones que puedan resultar necesarias o apropiadas para autorizar y dar plenos efectos al presente poder.-----

Este poder se mantendrá en vigor desde la fecha de otorgamiento hasta el 3 de julio de 2019, incluido.-----

El Poderdante autoriza a los Apoderados a obtener tantas copias de este Poder como sean necesarias."-----

Manifiestan los comparecientes que sus facultades están vigentes y que no ha sufrido ninguna alteración ni modificación la existencia y capacidad jurídica de la sociedad que representan.-

Así mismo, manifiestan a los efectos previstos en la Ley 10/2010, de 28 de Abril, en la representación que ostenta, previas las oportunas advertencias que yo, el Notario, realizo, que los titulares reales de la entidad son los que resultan





del acta autorizada por el Notario de Madrid Don Alfonso Madridejos Fernández el día 4 de Octubre de 2017 con el número 2.141 de orden de su protocolo, cuyo contenido los representantes de la sociedad, declaran vigente. -----

Les identifico por sus documentos reseñados, tienen a mi juicio capacidad legal para otorgar esta escritura de **PODER PARA PLEITOS** y, a dicho efecto: -----

-----**DISPONEN**-----

Que confieren poder tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, y de forma solidaria, a favor de: -----

-DON ALEJANDRO PARRA GARCÍA con DNI 47517742H.

-DOÑA VERÓNICA FERNANDEZ MOLINA con DNI 53103717Y. -----

-DON FRANCISCO JOSÉ VICENTE ESCRIBANO con DNI 02558675V -----

-DOÑA ESTHER ERUSTES MORENO con DNI 47524378F.

-DOÑA ALBA RUBIO GÓMEZ con DNI 53419622Y. -----

-DOÑA PAULA GAMERO GAMERO con DNI 47454779Y.--

-DON PEDRO GUTIERREZ GARRIDO con DNI 1924275A.-

- DON PABLO MARTIN REQUENA con DNI 51069753R.

Para que, con carácter solidario, puedan ejecutar en nombre de "TEIDE CAPITAL S.À.R.L.", todas y cada una de las facultades reseñadas anteriormente en la intervención de esta escritura.

Protección de datos: -----

Identifico a los señores comparecientes por sus documentos de identidad antes consignados, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando los comparecientes informados de lo siguiente:-----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar





los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las

Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en c/ Francisco de Rojas nº 10 (28010 Madrid) Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos



y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION-----

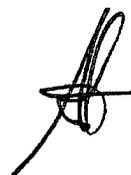
Así lo otorgan, se ratifican y firman, leída y explicada que les es por mí íntegramente esta escritura por su renuncia al derecho de leerla por sí del que les informé conforme a lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento Notarial. -----

Yo, el Notario, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 bis de la Ley del Notariado, doy fe de la identidad de los otorgantes, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que los comparecientes, después de la lectura, han hecho constar haber quedado debidamente informados del contenido del instrumento, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes. -----

Yo, el Notario, doy fe de todo lo contenido en esta escritura pública redactada en diez folios de

papel exclusivo para documentos notariales, el
presente y los nueve anteriores en orden inverso.--
Siguen las firmas de los comparecientes.- Signado:
RODRIGO TENA ARREGUI . -Rubricados y sellado.-----

ES COPIA SIMPLE



DOC 2

En Madrid a 30 de Octubre de 2018

De una parte,

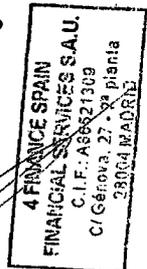
4Finance Spain Financial Services, S.A.U. con domicilio social en Calle Génova 27, 2ª Planta, 28004, Madrid, España, y número de registro A86521309, (el "Cedente")

y

De otra parte,

TEIDE CAPITAL S.à.r.l (quien actúa en relación y en interés del compartimento SPAIN 1) con domicilio social en 63-65 rue de Merl, L-2146 Luxemburgo, número de identificación B 216379 (el "Cesionario")

Ambos se reconocen mutuamente la capacidad legal e interés legítimo suficientes para emitir la presente



DOC 3

TEIDE CAPITAL S.A.R.L

NIF/ CIF: 72739335H

Número de contrato: 99517301003



91 031 41 14
teidecapital@procobro.es

Nuestro horario de atención al cliente:

Lunes a Jueves: 09.30 – 20.00

Viernes: 9:30 – 17:30

Cantidad actualmente pendiente:
1995.00 €

¿Con quién me pongo en contacto?

Puede llamarnos al 91 031 41 14 y hablar con uno de nuestros gestores o mediante correo electrónico a teidecapital@procobro.es

¿Cómo puedo pagar?

- **Ingreso o transferencia:**

Sabadell: ES22 0081 5561 0800 0158 8164

Caixa: ES43 2100 8662 5407 0000 0863

Titular: Teide Capital S.A.R.L.

Referencia: **3VIV-8510**

¿Qué pasa si no pago?

Afectará a su historial crediticio, por no hablar del incremento de la deuda por los costes de una reclamación por vía judicial.

Raquel Ochoaerrarte Iparraguirre
Paseo de la Unicef 20 2 A 01015
CP 01015 Vitoria
(Alava)

Estimado cliente:

Nos ponemos en contacto con Vd, para comunicarle que con fecha 28/09/2018/, 4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES, S.A. ha cedido el crédito que hasta entonces mantenía con Vd., con número de préstamo 99517301003 a la entidad **Teide Capital S.A.R.L** al amparo del art. 347 del Código de Comercio, siendo esta última en la actualidad la legítima titular de dicho crédito. El saldo pendiente de pago del citado crédito, a fecha de la presente comunicación, asciende a **1995.00 €**. La cesión del crédito mencionado se formalizó entre los apoderados de ambas sociedades en la fecha indicada.

En consecuencia, al haber pasado a ser **Teide Capital S.A.R.L** la entidad acreedora de dicho crédito, a partir de la presente fecha, deberá satisfacer cualquier pago derivado del citado crédito a dicha entidad a través de cualquiera de los medios de pago que le indicamos en la columna de la izquierda.

Teide Capital S.A.R.L. le manifiesta su interés en respetar el acuerdo de pago que en su caso mantuviese con **4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES, S.A.** siempre que efectúe los ingresos en la cuenta corriente de **Teide Capital S.A.R.L.** en el mismo plazo e importes acordados. En caso contrario, entenderemos que renuncia a este ofrecimiento e iniciaremos la reclamación del importe total adeudado, más los intereses que contractualmente correspondan.

Asimismo, y en cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, le informamos que, tras la cesión del crédito por **4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES, S.A.** a **Teide Capital S.A.R.L.** se ha incorporado la información y sus datos personales necesarios para el mantenimiento y cumplimiento del crédito y la gestión de su cobro, a un fichero de titularidad de **Teide Capital S.A.R.L.** siendo ésta la entidad responsable de dicho fichero al que sus datos se han incorporado. Por tanto, podrá dirigirse en lo sucesivo a Teide Capital S.A.R.L con dirección en 63-65 Rue de Merl, L- 2146, Luxembourg para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación de dichos datos en los términos legalmente establecidos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y sus disposiciones complementarias.

Para cualquier comunicación relativa al Préstamo, le rogamos se ponga en contacto en el teléfono 910314114 donde le indicaremos cómo proceder a la revisión de su expediente.

Por TEIDE CAPITAL, S.A.R.L.


J. Martinez

4 Finance Spain Financial Services, S.A.U. toma conocimiento de la notificación de la cesión del crédito efectuada por TEIDE CAPITAL, S.A.R.L. al deudor



Giovanni Clemente 4 Finance Spain Financial Services, S.A.U.



DOC 4

TEIDE CAPITAL S.A.R.L

CIF. **N0185549C**. 63-65 Rue de Merl L-1325 Ciudad de Luxemburgo (Luxemburgo)

TEIDE CAPITAL S.A.R.L, con domicilio social en 63-65 Rue de Merl, L-1325 de la Ciudad de Luxemburgo (Luxemburgo), provista con código de identificación fiscal N0185549C.

CERTIFICA

Que la cuenta número **99517301003** abierta a nombre de [REDACTED] con NIF [REDACTED] ha sido cedida por **4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES S.A.U** a favor de **TEIDE CAPITAL S.A.R.L** mediante contrato de cesión formalizado con fecha 28 de septiembre de 2018, elevada a público el 05 de octubre de 2018.

Que a fecha **26/03/2021** practicada la liquidación de la cuenta en la forma pactada en el contrato arroja una deuda líquida y vencida que asciende a **1995.00 €**

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide este certificado, a **26/03/2021**



J. Martinez .

Teide Capital S.À.R.L

